

OC 6D



Huánuco
Grande como su historia

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 144 -2025-MPHCO/A

Huánuco, **25 FEB 2025**



VISTO: El expediente administrativo N° 202453258 de fecha 07 de noviembre del 2024, presentado por **Levi Erik Ugarte Arratea y Wendy Nataly Soto Ureta**, y el Informe N° 040-2025-MPHCO-GAJ-PSCDU del 11 de febrero del 2025, Sello de Proveído N° 781-2025-MPHCO-A de fecha 12 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

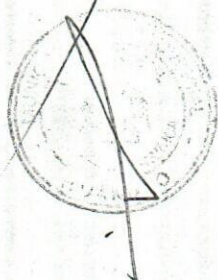
Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. A su turno el inciso 6) del artículo 20° del precitado ordenamiento legal señala, son Atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Ley N° 29227, se regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, para que sea llevado a cabo en las Municipalidades y Notarías. Siendo así, mediante Resolución Directoral N° 225-2013-JUS/DGJC de fecha 03 de octubre de 2013, emitido por la Dirección Nacional de Justicia, se acredita a la Municipalidad Provincial de Huánuco, del Departamento de Huánuco, con el N° 031, para llevar a cabo el Procedimiento antes indicado.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 811-2024-MPHCO-A, de fecha 28 de noviembre del 2024, se declaró la Separación Convencional de **Levi Erik Ugarte Arratea y Wendy Nataly Soto Ureta**.

Que, a través del expediente administrativo N° 202506817 de fecha 10 de febrero de 2025, el administrado **Levi Erik Ugarte Arratea**, solicito la emisión de resolución declarando la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe N° 040-2025-MPHCO-GAJ-PSCDU del 11 de febrero del 2025 el responsable de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, señala que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, "Transcurrido dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el





Huánuco
Grande como su historia

"año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



registro correspondiente. Normativa que es concordante con lo previsto en el artículo 13° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS. De lo expuesto en líneas precedentes y estando a la solicitud presentado por el **Levi Erik Ugarte Arratea**, en el que pide se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía, declarando la disolución del vínculo matrimonial o divorcio ulterior del Matrimonio Civil contraído el 20 de julio del 2022, por ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso – Tocache – San Martín, en virtud de las normas precedentemente invocadas y disponiendo la inscripción y anotación en el registro correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR** la Disolución del Vínculo Matrimonial entre: **LEVI ERIK UGARTE ARRATEA Y WENDY NATALY SOTO URETA**, contraído el 20 de julio del 2022, por ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso – Tocache – San Martín.

Artículo 2°. - **DISPÓNGASE** la anotación e inscripción correspondiente en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Nuevo Progreso – Tocache – San Martín, a la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Huánuco (RENIEC), y la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Huánuco (SUNARP), de ser el caso; cursándose para tal fin, los partes respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO VARGAS GALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

26 FEB. 2025

Huánuco, _____

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA